

ta, completa y breve; y puede creer el lector que, lograr esa brevedad, relativa por otra parte, no ha sido el menor de mis trabajos al estudiar y escribir este libro". Y tiene razón en cuanto dice, salvo en lo relativo a la falta de facilidad de la lectura; aunque apretada de nociones, la prosa del libro, correcta otrosí, es diáfana y da la impresión, muy acentuada, de ser perfectamente asequible a los estudiantes, cuya principal dificultad para aprender esta parte del Derecho administrativo no es la de entender la materia, sino la de retener en la memoria nociones tan variadas y abundantes. El hacer discurrir sobre ellas es un medio para facilitar su recuerdo, y también en ese sentido, la obra, cumplida y completa ya, es pedagógica.

JOSÉ LUIS LACRUZ BERDEJO

**PITLO, A.: "Evolutie in het Privaatrecht". Haarlen, 1969. H. D. Tjeenk Wil-link & Zoon. Un volumen de 186 págs.**

El ilustre profesor de la Universidad de Amsterdam con esta obra ofrece un valioso estudio sobre la evolución del Derecho privado actual. En su prólogo comienza por decir que el Derecho es dinámico y evoluciona, siendo un producto del pensar humano ligado a la sociedad en que se mueve.

Es esta concepción dinámica del Derecho, con raíz heracleiana, la que el autor gusta de enunciar en su primer capítulo, donde el devenir de las generaciones nos pone de relieve su diverso modo de concebir las relaciones jurídicas, en las que aparecen una serie de factores de aceleración que lo van caracterizando. Cuáles sean las funciones del Derecho y sus relaciones con la Moral y la Etica es un primer punto de examen para este autor.

La función de servicio que el individuo ejerce como ser social es para el profesor Pitlo objeto de consideración fundamental en la actual tendencia del Derecho, y a ella le dedica otro capítulo de su obra. El pensamiento materialista en el Derecho actual se enlaza con toda la evolución del mismo desde sus estadios primitivos. El recuerdo y evolución de las culturas desde los sumerios, los egipcios, los pueblos latinos y germánicos hasta el logro de la cultura europea renacentista con el humanismo y el racionalismo, conduce al autor a las consideraciones de evolución del Derecho definitivas con la escuela histórica y la "jurisprudencia de conceptos".

Otro factor de evolución es el que muestra la tendencia del desplazamiento que se produce de un Derecho privado al Derecho público. La evolución del individualismo al socialismo se integra dentro de las corrientes liberales y del Estado de derecho social al que se ha llegado; el derecho personal, como el patrimonial, han quedado bajo la influencia decisiva del Derecho público (registro de testamentos, procesos de colectivización, etc.). La libertad económica para contratar se ha vuelto una ilusión al rodearse de severas condiciones, como sucede en la legislación de arrendamientos rústicos holandesa. La colectivización y el movimiento cooperativo aparece intensamente para diversos ámbitos, como en la propiedad de apartamentos. Otra característica de esta publicación son las influencias de los monopolios económicos y sus cláusulas generales en la contratación, con la consiguiente reacción de las normas positivas de la contratación obligacional y laboral.

El autor aborda también la cuestión de la Ética en el Derecho. Muestra cómo la amoralidad de los pueblos va desapareciendo lentamente en el proceso evolutivo de la sociedad humana, así como el sentido mágico del Derecho. También va mostrando cómo la eticidad de las normas de Derecho privado se produce a lo largo de la historia, el papel decisivo del Derecho romano, con las máximas de sus jurisconsultos Celso y Ulpiano, así como el del Derecho canónico, con su gran influencia para una ulterior dogmática jurídica.

El factor de relatividad en el Derecho es puesto de relieve en esta obra; parte de que en el mundo era el caos y cómo el hombre primitivo carecía de un pensamiento analítico hasta que lo consiguen sucesivas generaciones; cómo cuesta milenios llegar a una "clasicidad" en la cultura de los pueblos; pone de relieve la acentuación del carácter de los pueblos, más individualista en algunos, como los romanos, o más colectivista en otros, como los germanos. Esta relatividad en el pensamiento ha conducido a una serie de problemas jurídicos que el autor examina en las instituciones de Derecho privado.

El Derecho como culto y el jurista como clase privilegiada frente a la masa tiene para el autor razones evolutivas de gran interés en su carácter intelectual y abstracto hasta el movimiento del Derecho popular. Por último, el profesor Pitfo aborda la cuestión de la interpretación en el Derecho, sus tendencias evolutivas y su función pragmática de aplicación de las normas, para enfrentarse en el último capítulo con el Derecho del futuro, fuertemente publicado por las medidas de la Administración del Estado.

JOSÉ BONET CORREA

**PUIG PEÑA, F.:** "Tratado de Derecho civil español. II. Derecho de familia. II. Paternidad y filiación". Nueva edición actualizada en legislación y jurisprudencia. Madrid, 1971. Editorial "Revista de Derecho Privado". Un volumen de 604 págs.

El ilustre magistrado y tratadista Puig Peña nos ofrece ahora uno de los volúmenes de su *Tratado del Derecho civil español*, correspondiente a la parte del derecho de familia, en que aborda concretamente las relaciones jurídicas de paternidad y filiación, completamente actualizado y puesto al día en materia legislativa y jurisprudencial. Pero si esta actualización, en cuanto a recoger las actuales disposiciones normativas y jurisprudenciales, así como los nuevos puntos de vista doctrinales, es importante, creemos que lo es más desde la madurez de pensamiento y exposición que hace el autor en una materia que, indudablemente, ha puesto sus más expresivos sentimientos de ponderación y justicia.

En cuanto a la exposición sistemática de la obra, el autor trata de abordar todo aquel complejo de situaciones y relaciones jurídicas que abarcan la teoría de la filiación, sus diversas clases, así como el mundo jurídico circundante de cada una y la dirección de este grupo familiar integrado por la patria potestad. En el resto del volumen, y para completar el derecho de familia, se hace cargo de las relaciones familiares en sentido amplio al estudiar la situación parental y las relaciones cuasi familiares constituidas por la situación de tutela y el complejo de relaciones que de la misma institución se derivan.

El autor, si bien sigue la dirección de los demás tratadistas, aceptando el